Asunción, 15 de febrero de 2017.-

Señores
Proveedores
Presente

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la comunicación Suplementaria Nº 1 en la cual se transcribe el Addendum Nº 1, en el marco del llamado por **Contratación Directa Nº 03/2017 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS – AD REFERÉNDUM"**, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ADDENDUM Nº 1

La Sub. Unidad Operativa de Contrataciones, amparada en lo que dispone el artículo 22º de la Ley 2051/03 y el artículo 40 del Decreto Nº 21909 que reglamenta la Ley 2051/03, en el marco del llamado por **Contratación Directa Nº 03/2017 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS – AD REFERÉNDUM"**, se procede a introducir las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

- ✓ En la página 02, en la **ANEXO 1 – INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEMIENTO, punto 3**. Se modifica la siguiente parte,

Donde dice:

3. Podrán participar en este procedimiento los Oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03, que tengan la capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato y cuya actividad comercial se encuentre vinculada con el tipo servicios a contratar. El llamado va dirigido a las agencias de viajes minoristas con una antigüedad mínima de 1 (un) año, que se encuentren habilitadas por la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION), la SENATUR (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO) y participantes del programa de B.S.P. (BILLING SETTLEMENT PLAN), operando en el mercado nacional en este ramo.

1. ***Capacidad legal**:*

   a) *No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con el formulario de presentación de oferta que contiene las declaraciones juradas;*

   b) *Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con el poder, con los estatutos y con la declaración jurada de tener las calificaciones para ejecutar el contrato. El objeto de la sociedad debe permitir que el oferente pueda ejecutar el contrato requerido. En caso de poseer la constancia del SIPE, se acredita con dicha constancia.*

2. ***Experiencia:***

a) Se considerará como experiencia mínima de un año de manejo de cuenta corporativa o similar a la del objeto del llamado.

3. Capacidad financiera:

Como regla general, no se considera necesario exigir requisitos de capacidad financiera.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Debe decir:

3. Podrán participar en este procedimiento los Oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03, que tengan la capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato y cuya actividad comercial se encuentre vinculada con el tipo servicios a contratar. El llamado va dirigido a las agencias de viajes minoristas con una antigüedad mínima de 1 (un) año, que se encuentren habilitadas por la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION), la SENATUR (SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO) y participantes del programa de B.S.P. (BILLING SETTLEMENT PLAN), operando en el mercado nacional en este ramo.

El presente documento pasa a formar parte del pliego de bases y condiciones.

Lic. Vidal Torres
Director
Sub. Unidad Operativa de Contrataciones